

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 27 MAY 2011

Expediente N° 8.720/07 (Cuerpos I, II y III).-

VISTO las presentes actuaciones caratuladas "Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Ing. Norberto Bonini observa presuntas irregularidades, y

## CONSIDERANDO:

La Resolución RESD-EXA: N° 326/08, por la cual se dispone la sustanciación de un sumario administrativo para esclarecer los hechos y se designa a la Abog. Raquel M. de la Cuesta como instructora sumariante.

La Resolución RESD-EXA: N° 149/10, por la cual se aplica la sanción disciplinaria de CESANTÍA al Sr. Jorge Alberto BUSTAMANTE, fundado en la conclusión del sumario respectivo.

La Resolución RESD-EXA: N° 426/10, por la cual el Sr. Decano rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Bustamante.

Que las irregularidades administrativo y el eventual perjuicio fiscal, están sobradamente probados en el expediente de referencia.

Que las mismas no fueron refutadas por el Sr. Jorge A. Bustamante en sus presentaciones que, en ejercicio de su derecho a defensa, le correspondían.

Que ha tomado la intervención correspondiente la Asesoría Jurídica de la Universidad, emitiendo los dictámenes Nros. 12595 y 12715, obrantes en las actuaciones de referencia.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 080/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Séptima Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2011)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Jorge Alberto BUSTAMANTE** y, en consecuencia, ratificar la cesantía dispuesta mediante Resolución N° 149/10 de la Facultad de Ciencias Exactas.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los herederos del Sr. Jorge A. Bustamante de lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley de Educación Superior que dice "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.*"

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Exactas, abogado patrocinante y familiares del Sr. Bustamante; UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ÁNGEL BOSO  
Vicerector  
Universidad Nacional de Salta